

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de enero de 2021

INFORME DE INTERVENCIONES: COMUNIDAD TERAPÉUTICA “CASA DEL SUR”.

Junio- Diciembre 2020

1. ANTECEDENTES

En el marco de las atribuciones y competencias que la Ley 26.061 fijan a este organismo para la promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y jóvenes (art. 48, 55, 62 y concordantes), en el segundo semestre de 2020 se recibieron varias demandas vinculadas a las presuntas prácticas institucionales que ocurren al interior la Comunidad Terapéutica (en adelante CT) Casa del Sur, actualmente conveniada con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (en adelante OPNyA) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serían incompatibles con los derechos de los niños y jóvenes que dicha comunidad aloja (cfme. ley 26.061, 26.657).

La institución “Casa del Sur” tiene 5 sedes en la Provincia de Buenos Aires ubicadas en las localidades de Monte Grande (3), San Martín (1) y Moreno (1), destinada al abordaje, tratamiento e internación de niñas, niños, jóvenes y adultos con consumo problemático de sustancias. Si bien se encuentra radicada en la provincia de Bs. As. aloja jóvenes de diferentes provincias y en el marco de la adopción de medidas excepcionales o penales.

En el mes de junio de 2020, esta Defensoría recibió una denuncia de la Comisión Provincial por la Memoria (en adelante CPM), Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, en la que puso en conocimiento sobre un niño alojado en una de las sedes ubicada en la localidad de Monte Grande, quien habría sido víctima de malos tratos por parte de personal de dicha institución (CPM Nota N° 1656/20 del 17/06/20).

A partir de dicha intervención particular y en el marco de los deberes que me impone la ley 26061, se realizaron diversas intervenciones entre las que se destacan reuniones con autoridades, pedidos de informes e intervención a los organismos obligados en garantizar la protección de los derechos de este colectivo, principalmente a efectores que trabajan con las infancias y juventudes; como con la salud mental (en

adelante SM). De la información recabada y aportada por los diversos organismos puede observarse que la CT Casa del Sur no resguarda adecuadamente los derechos de niñas, niños y jóvenes allí alojados por cuanto ni las condiciones de infraestructura ni los tratamientos y abordajes que se llevan adelante resultan compatibles con los derechos humanos en general y con los derechos de los niños y de la SM en particular.

Al respecto, cabe mencionar la falta de vestimenta y elementos básicos de higiene personal, mecanismos de sanciones vejatorios distribución edilicia deficiente (baños sin puerta, falta de agua caliente), incomunicación, prácticas de aislamiento, falta de continuidad educativa, reglamento rígido y abusivo, malos tratos físicos y verbales, internaciones prolongadas, niños alojados junto a adultos, entre otras irregularidades. En adhesión, cabe señalar que la mera derivación de niños y jóvenes desde su domicilio en el interior del país a Casa del Sur soslaya el respeto al centro de vida de estos y dificulta el control jurisdiccional periódico que deben tener este tipo de internaciones dada la distancia física, vulnerado así el acceso a la justicia y las garantías básicas de procedimiento (Art. 27 Ley 26.061).

2. CARACTERISTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LA CT CASA DEL SUR.

a. Sedes en la Provincia de Bs. As y criterio de alojamiento informado por la CT.

Tres sedes se ubican en la localidad de Montegrande:

- Sede MONTE GRANDE: San Pedrito 524 Monte Grande, Pcia. De Bs. As. Esta sede aborda el tratamiento de pacientes con mediana o baja contención familiar; mediano o bajo nivel socio-cultural; reincidentes, provenientes de tratamientos fallidos o primeros tratamientos; derivaciones judiciales sin requerimiento de alta contención edilicia; pacientes con trastornos conductuales y alto compromiso adictivo. No tiene límites de edad.
- Sede CHIMONDEGUI: Chimondegui 865 Monte Grande. Pcia. De Bs. As. Esta sede aloja pacientes con derivación judicial; niños y adolescentes de sexo masculino. Particularmente aloja a los niños/as pequeños y la estructura terapéutica es idéntica a las otras sedes.

- Sede PEDRO SUÁREZ: Pedro Suárez 279, Monte Grande, Pcia. De Bs. As.
Esta sede aloja pacientes asistenciales y/o con derivación judicial con exigencia de límites precisos; jóvenes y adultos de sexo masculino con patologías agudas.
La estructura terapéutica es igual a las otras sedes

Una sede se ubica en moreno:

- Sede INDEPENDENCIA: Ramallo 377, Moreno, Pcia. De Bs. As. Esta sede alberga niños y jóvenes asistenciales y/o con derivación judicial; de sexo masculino. La estructura terapéutica es igual a las otras sedes.

Una sede en San Martín:

- Sede SAN MARTIN: Chacabuco N° 715, Villa Lynch. San Martín, Pcia. De Bs. As. Esta sede alberga exclusivamente pacientes mujeres con o sin derivación judicial con exigencia de límites precisos; adultos y adolescentes. La estructura terapéutica es idéntica a las otras sedes e informan que tendrían personal especializado en el tratamiento para pacientes mujeres.

Cabe referir que en fecha 19 de enero, la Comunidad Terapéutica informó (via correo electrónico) que “la sede morena está cerrada por refacciones ya que se mudará ahí la sede de mujeres, informo por este medio el cambio de domicilio de la casa de mujeres que se va a producir en el transcurso de esta semana” (18 al 22 de enero). No obstante, no se informó la cantidad de niños y jóvenes de la Sede de Moreno que fueron realojados.

b. Población de niñas/os y jóvenes alojadas/os en la CT al 05 de enero de 2021¹

- **Total de niñas, niños y jóvenes alojados:** 39 (36 niños/ jóvenes y 3 niñas/ jóvenes). En el listado de 2020 se informó que la CT alojaba 77 niños, niñas y jóvenes, lo que evidencia que egresaron/ derivaron a otras instituciones 38 niñas, niños jóvenes.

¹ El presente se realiza con el listado de población remitido por la Comunidad Terapéutica Casa del Sur que no contempla la sede de Moreno dado que la misma esta en refacciones ya que será destinada para el alojamiento de mujeres.

- **Distribución por provincia, sede y género.**

Provincia	Niños/jóvenes	Niñas/jóvenes	Total	Comparación con 2020
Buenos Aires	8 en sede San Pedrito y 9 en sede Chimondegui.	-	17	-20 (eran 37)
CABA	1 en sede Pedro Suárez	-	1	-
Entre Ríos	4 en sede San Pedrito, 2 en sede Chimondegui y 1 en sede Pedro Suárez	-	7	-6 (eran 13)
Mendoza	3 en sede Chimondegui, 3 en sede Pedro Suárez y 1 en sede San Pedrito	-	7	-2 (eran 9)
San Juan	2 en sede Chimondegui y 1 en sede Pedro Suárez	-	3	-6 (eran 9)
Sin dato	1 en San Pedrito	3 sede Mujeres.	4	-1 (eran 5)
TOTAL	36: 14 en San Pedrito, 16 en Chimondegui y 6 Pedro Suárez	3 en sede Mujeres.	39	-35*

* En el listado de 2020 había jóvenes alojados/as oriundos de Chubut (1), Río Negro (1) y Jujuy (1). Dichas provincias no cuentan con alojados en la CT en el listado del 05/01/2021.

- **Distribución por órgano interviniente.**

Con medidas civiles: 11 niños, niñas y jóvenes (9 niños/ jóvenes y 2 niñas/ jóvenes) oriundos/as de Buenos Aires (2), CABA (1), Mendoza (4), San Juan (1).

Respecto de 3 jóvenes (2 jóvenes varones y 1 joven mujer) no se cuenta con el dato.

- 14 medidas menos que en el listado de 2020 donde se registraron 25.

Con medidas penales: 18 niños, niñas y jóvenes (17 niños/jóvenes y 1 niña/ joven) oriundos de Buenos Aires (12), Entre Ríos (1), Mendoza (2) y San Juan (2).

De la joven no se tiene dato.

- 2 medidas menos que en el listado de 2020 donde se registraron 20.

Con medidas administrativas: 11 niños/ jóvenes oriundos de Entre Ríos (6), de Buenos Aires (3) y de Mendoza (2).

- 20 medidas menos que en el listado de 2020 donde se registraron 31.

El listado que proporcionan no cuenta con el dato de la edad de los/as niños/as y jóvenes. Si bien la variable se agrega, el campo no se completa en la mayoría de los casos.

3. INTERVENCIONES DE LA DEFENSORÍA.

Recibida la denuncia por parte de la CPM desde la Defensoría se libraron notas a los organismos administrativos obligados y se mantuvieron reuniones con diferentes autoridades. Asimismo, se requirió información a efectores del poder judicial.

a. Intervenciones con los organismos administrativos.

Se libraron notas con pedidos de informes al:

- OPNyA de la Provincia de Buenos Aires: Nota N° 108/2020 donde se solicitó suspensión de ingresos a la institución Casa del Sur; y N° 287/2020 solicitando actualización. Ambas fueron contestadas en agosto y el 27/11/2020 respectivamente)
- Al Ministerio de Salud de Provincia de Buenos Aires: Nota N° 125/2020, una nota en noviembre requiriendo visita e informe actualizado al 2020 de la CT en el marco de las funciones de que la ley de SM otorga al ORL y la Nota N° 05/2021 donde se requirió intervención a la Dirección de Fiscalización y a la Dirección de SM y Adicciones para que supervise específicamente la sede de Moreno de la CT en virtud de que en el mes de noviembre se varios niños y jóvenes abandonaron dicha institución sin acuerdo del equipo y refiriendo presuntos hechos de malos tratos.

Respecto a la nota 125/2020, se recibió informe en fecha 07/10/2020. Por otro lado, respecto al informe actualizado al 2020 refirieron que las visitas se retoman en el mes de febrero 2021. En esta línea se informó por comunicación telefónica que se está organizando una nueva visita de ambas direcciones dentro de las cuales se incluye la sede de Moreno (cfme pedido de la Defensoría); como así también retomar las mesas de trabajo con Casa del Sur y el OPNyA (Nota N° 5/2021)

- Al Órgano Local de Revisión de Salud Mental: Nota N° 112. Se recibieron relevamiento realizado por la Dirección de Adicciones y la Dirección de Fiscalización Sanitaria en dos de las sedes de la CT (visitas del 07/09 y 10/09 de 2020)
- A la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires: Nota N° 111/2020. No contestaron por escrito, pero se llevó a cabo una reunión donde manifestaron que se estaban abocando al tema.
- Al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires: Nota N° 110. Sin respuesta.
- A la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico -SEDRONAR-. Se recibió respuesta el 04/9/2020 donde refieren que no tiene competencia dado que *“no está conveniada con esta Secretaría de Estado, por tal razón, ninguna sede bajo su dependencia se halla inscripta en el Registro Permanente de Efectores de la SEDRONAR”*. A la fecha de la respuesta tenía pendiente por resolver la inscripción de la sede de Villa Lynch (casa de mujeres), sita en la calle Chacabuco 715 de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín.
- A la Asociación CASA del Sur: Nota N° 211. Se recibió respuesta con informe en fecha 25/09/2020.

Por otro lado, se libraron notas poniendo en conocimiento sobre la situación de la organización Civil Casa del Sur a los diferentes organismos provinciales de niñez que tienen alojados/as niñas, niños y jóvenes en dicha institución:

- A la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Mendoza (Nota N° 256/20).

- Al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de Chubut (Nota N° 253/20).
- A la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de San Juan (Nota N° 254/20).
- A la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro (Nota N° 252/20).
- A la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Jujuy (Nota N° 251/20)
- Al Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia de Entre Ríos (Nota N° 255/20). Se recibió respuesta en fecha 16/12/2020

Con posterioridad al primer pedido de informes al OPNyA, se coordinó una reunión en la que participaron la Subsecretaria de la Subsecretaría de Promoción de Derechos del OPNYA, Lic. Andrea, y Guillermo Luque, asesor de la subsecretaria quien estaría a cargo de la supervisión de la CT Casa del Sur. En la misma se expusieron las situaciones de malos tratos y falta de adecuación a la ley de SM y de la ley 26.061 que resultan vulneratorios de los derechos de los y las niños/as allí alojados/as; y se requirió la urgente intervención del organismo.

b. Intervenciones con el poder judicial

En fecha 26 de mes noviembre, se tomó conocimiento de que varios niños y jóvenes alojados en la sede de Moreno dejaron la institución sin acuerdo del equipo técnico refiriendo que en el misma habrían vivido situaciones de malos tratos y tortura; motivo por el cual en misma fecha se requirió (vía correo electrónico) al Registro de Personas Menores de Edad Extraviadas de Bs. As. que informe las actuaciones y/o denuncias de paradero referidas a niños/as y jóvenes alojados en las sedes de la CT “Casa del Sur”.

Se recibió respuesta el 10 de diciembre donde se indica que en el mes de noviembre hicieron abandono de la CT “Casa del Sur” 12 jóvenes; situación por la cual desde la institución realizaron las pertinentes denuncias por búsqueda de paradero. En las mismas intervinieron las Unidades Fiscales de Investigación (UFI) en turno de Moreno (UFI 1, UFI 3 y UFI 8).

En este contexto, se requirió a las mencionadas UFI's informes respecto de las medidas adoptadas en el marco de dichas denuncias (Notas N° ADJ/15/2020/caso 22 -

UFI 1-, ADJ/16/2020/caso 22 -UFI 3-, ADJ/17/2020/caso 22 -UFI 8-). De estas sólo se recibió respuesta de la UFI 8 de Moreno del 07 de enero de 2021.

4. INFORMES RECIBIDOS SOBRE LA SITUACION DE LA CT CASA DEL SUR.

a. Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (OPNyA).

- **Nota 108/20 del 6 de julio del 2020.** Se pone en conocimiento sobre la denuncia de la CPM, se solicita la suspensión de los ingresos a la Comunidad Terapéutica Casa del Sur y separación del cargo (se debió reiterar el pedido por falta de respuesta)

Acción de incidencia: Suspendieron ingresos de jóvenes a la CT -sólo desde la subsecretaria de Protección no así la Penal- y se apartó del cargo al operador socio terapéutico involucrado en el caso de malos tratos.

Respuesta del 30/08/2020: El OPNyA remite informe de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del 17/07/2020 y del Director de la Sede de San Pedrito del 22/07/2020.

La subsecretaria informa que luego de las denuncias recibidas, se dispuso la suspensión de ingresos a la CT desde el 07 de junio de 2020 (Memo N° 2020-14362936). Queda pendiente la resolución de si se adoptará o no otra medida complementaria en función del informe que realice el área de Control de Gestión del OPNyA. **Cabe mencionar que del listado informado entre el 08/06/2020 y el 05/01/2021 se produjeron 14 nuevos ingresos de niñas, niños y jóvenes distribuidos entre las sedes de la CT.**

En cuanto al Director de la Sede de San Pedrito, informa que el operador terapéutico que resultó acusado por los hechos de malos tratos, fue apartado hasta la resolución del caso.

- **Propuesta de trabajo del 24/08/2020.**

No establece modalidad, plazos ni frecuencia de los monitoreos propuestos. No obstante, se propuso como plan de trabajo:

Control de Gestión: sistematizar un programa de visita para supervisar, pero no establece plazos ni frecuencia del monitoreo. A la fecha NO se encuentra operativo.

Área de Promoción y Protección: Confeccionar informes de cada joven, establece plazo de 7 días (vto 02/09/20) para que cada área remita cronograma de acciones a la Dirección Ejecutiva del OPNyA y 15 días (vto 14/09/20) para dar inicio a al proceso de trabajo remitiendo el correspondiente informe de avance. Esta información no fue remitida a la Defensoría por lo que no se pudo constatar su cumplimiento.

Cabe mencionar que la propuesta de trabajo surge a partir de la visita realizada a la sede San Pedrito luego de la denuncia por hechos de violencia.

• **Nota 287/2020 en el que se solicita información sobre la operatividad del plan de trabajo; la evaluación y diagnóstico institucional sobre el funcionamiento de la CT Casa del Sur; y temperamento a adoptar sobre el pedido de rescisión del convenio solicitado por la CPM y el Órgano de Revisión Local de S.M.**

No hubo avances significativos respecto al informe del 30/08/2020, por el contrario, continúan con la elaboración y diseños de estrategias para el monitoreo y abordaje de la situación de la CT. Se mantiene la suspensión de nuevos ingresos desde el área de Protección. Informan que se llevaría a cabo la supervisión de la CT de manera más intensiva y que se trabajaría con el egreso de niños, niñas y jóvenes alojados/as en la CT al 27/11/2020

Respuesta OPNyA (27/11/20):

Supervisión y monitoreo: Se encuentra en cabeza del OPNyA y se lleva adelante a través de un equipo técnico compuesto por profesionales de la Dirección de Protección y Restitución de Derechos y al área de control de gestión. El mismo se encuentra compuesto por psicólogo, medico, trabajador social y arquitecto.

La frecuencia y modalidad de las supervisiones generales se encuentra en planificación, por lo cual a la fecha no se encuentran operativas; pero anticipan que se realizarán con una periodicidad NO inferior a 30 días y serán presenciales.

Evaluación y diagnóstico del OPNyA sobre Casa del Sur: el OPNyA informa que la institución no posee una propuesta integral de abordaje y plan terapéutico planificado por un equipo interdisciplinario; y que advierten la presencia de una lógica

disciplinaria regida por el principio del premio- castigo. Luego de ello realiza una transcripción de lo informado por la propia institución supervisada.

Al respecto, aun indicando que advierten estás irregularidades, no informan ninguna medida adoptada desde el OPNyA para dar cesar con estas prácticas y restituir los derechos de los niños, niñas y jóvenes alojados en la CT.

Plan de trabajo. Confección de un informe de cada joven: se encuentra en etapa de elaboración, motivo por el cual a la fecha no se encuentra operativo. No obstante, desde el OPNyA señalan que el Plan de Trabajo será:

- una intervención multidimensional que propondrá un abordaje de la problemática del consumo con enfoque de derechos humanos, el cual se centrará en historias de vida, contexto y condiciones subjetivas de cada joven. De esta intervención se encargarán los equipos técnicos del OPNyA.
- diagramado en el marco de reuniones mensuales por parte de los equipos técnicos del OPNyA y de casa del Sur y en las cuales se puedan generar espacios de intercambio, acompañamiento y supervisión de las intervenciones. Sobre el mismo realizarán informes cuatrimestrales donde se detallen los avances del plan.

Coordinación entre OPNyA, la Subsecretaria de Salud Mental, consumo problemático y violencia de género: Se trata de un espacio de trabajo que no cuenta con una periodicidad preestablecida dado que la convocatoria la efectúa el Ministerio de Salud. En estas mesas de trabajo participan la Subsecretaria de Salud Mental del Mto de Salud, el ORL y el órgano de revisión nacional.

b. Ministerio de Salud.

Tanto el ORL de SM de la Provincia de Buenos Aires (cfme ley 26657 y 14580) como el Órgano de Revisión Nacional realizaron diversos monitoreos institucionales, en el marco de sus competencias, en sedes de Casa del Sur con el objeto de verificar las condiciones de internación de las personas allí alojadas. Al respecto, ambos órganos de revisión coincidieron que la CT “Casa del Sur” no cumple con los estándares exigidos en materia de derechos de las infancias, juventudes y de salud mental.

- **Informes 2018.**

Los informes realizados en 2018 refieren que Casa del Sur no se encuentra debidamente enmarcada en la normativa establecida por la Ley de Salud Mental N° 26.657, y de ello se desprende que la institución no garantiza un tratamiento basado en las particularidades y las necesidades de las personas allí alojadas, puesto que de los tratamientos no surge un trabajo que apueste a la singularidad, ni estrategias pensadas de manera interdisciplinaria para una externación sostenida. Destacan que no cuentan con equipos interdisciplinarios que garantice un abordaje integral; la falta de privacidad e intimidad; la incompatibilidad de los tratamientos con las disposiciones de la Ley de la Salud Mental puesto que trabaja desde el disciplinamiento y el método premio – castigo; que los niños y adultos comparten espacios de privacidad como habitación y baño, que carecen de recurso humano necesario principalmente en relación a la población que aloja; entre otros.

En particular, el ORL destaca que los escasos de personal afecta la frecuencia en los tratamientos, como en el avance del mismo; y que el personal de la institución no se encuentra capacitado en los términos de la Ley 26.657.

Por su parte, el órgano de revisión nacional refiere que hay un alto porcentaje de usuarios provenientes de otras jurisdicciones territoriales; sobreocupación de camas en relación a las habilitadas; ausencia de espacios convivenciales, actividades y programas institucionales; incomunicación inicial del usuario con familiares y referentes afectivos como parte del tratamiento; restricción de la comunicación; deficiencias y deterioro edilicio; encuadre terapéutico que se contrapone al enfoque de derechos previsto en estos estándares; ausencia de plan de adecuación y sustitución acorde a la reglamentación de la ley de salud mental.

- **Intervenciones 2020.**

Acción de incidencia: Mediante Nota N° 125/2020 se solicitó la intervención de la Dirección de Fiscalización y a la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Mto. de Salud en el marco de sus competencias. Ambas direcciones realizaron un relevamiento/ auditoría en las sedes de San Pedrito (07/09/2020) y San Martín (14/09/2020).

En los informes que realizó la Dirección de Adicciones surge como común denominador la necesidad de revisión de la duración de las internaciones; actualizar, ordenar y revisar las historias clínica (menciona que los consentimientos deben ser

fehacientes); adecuar el cupo (camas y alojados); insta a que se efectúen programas terapéuticos individualizados. En particular, a la sede de San Martín adhiere como recomendación reforzar las estrategias de restitución y promoción de lazos sociales; sugiere incluir en el equipo terapéutico un médico de guardia, un trabajador social y personal de enfermería; y mejorar las condiciones materiales para la su habitabilidad.

Por su parte la Dirección de Fiscalización destacó que ambas sedes presentan deterioro edilicio grave y que las historias clínicas carecen de una evolución semanal. En particular de la sede de sede San Martín señalan incumplimiento de las normas de salubridad e higiene en la manipulación de los alimentos, pérdida de agua, cables a la vista, estufas en mal estado de conservación. Respecto a la sede San Pedrito destaca que los pisos son de madera y carecen de tratamiento ignífugo.

- **Nora remitida al OPNyA por el ORL de salud mental (noviembre de 2020).**

Desde el ORL remiten nota en respuesta a lo informado por Casa del Sur en fecha 04/11/2020 en la cual se informa la evaluación que realizó su equipo técnico. A respecto señala: la preocupación ante la falta de especificidad en materia de derechos de las infancias y juventudes que se evidencia en la indiferenciación en la modalidad de tratamiento y en la no especificación de la creación de dispositivos terapéuticos para niñas, niños y jóvenes; y que del informe de Casa del Sur no surja la modificación de las prácticas de supervisión durante el baño, la administración arbitraria del agua y la ausencia de intimidad (art. 7). Asimismo, se señala la necesidad de contar con un plan de tratamiento singular que se base en un abordaje interdisciplinario y que no se agote en el tratamiento individual sin o que abarque también el enlace con la comunidad (Cfme art. 9 y 10 ley Salud Mental); de realizar un seguimiento del abordaje de los tratamientos que se realicen en el marco de la institución y que los mismos no superen los tiempos singulares y dispuestos por la ley. Finalmente manifiesta que considera de suma importancia la realización de capacitaciones al personal en relación a la 26.061 y 26.657.

c. La Comisión Provincial por la Memoria.

La CPM remitió a este organismo diferentes notas en las cuales pone en conocimiento sobre situaciones de vulneraciones de derechos que estarían ocurriendo en las sedes de la Comunidad Terapéutica Casa del Sur.

La primera intervención cursada a esta Defensoría fue mediante Nota 1656/20 del 17 de junio de 2020 donde informa sobre hechos de malos tratos ocurridos en la sede de San Pedrito (motivo la Nota 108/20 de la Defensoría) y por la cual se efectuó denuncia formal desde la CPM. Con posterioridad, en fecha 07 de agosto, pusieron en conocimiento sobre las actuaciones realizadas desde la CPM desde su primera intervención con Casa del Sur (2018) hasta junio de 2020.

Las intervenciones de la CPM se dan a partir de la recepción de denuncias por casos individuales por situaciones acaecidas en las diferentes sedes cuyo denominador común habrían sido los hechos de malos tratos y torturas de parte de operadores de la institución; como así también por las condiciones de habitabilidad.

Entre las acciones adoptadas, cabe reseñar las visitas in situ de las cuales concluyeron que las condiciones de materiales de Casa del Sur son inadecuadas para el alojamiento de los niños y jóvenes; que los tratamientos y abordajes terapéuticos no se enmarcan en lo establecido por la normativa actual de salud mental ni con estándares básicos de niñez; graves falencias en la documentación de la Comunidad, no sólo en lo relativo al establecimiento en sí, sino a la información disponible respecto a los niños y jóvenes que aloja.

En adhesión, en las recorridas realizadas en 2020 se advirtieron la falta de medidas de cuidado frente a la situación de pandemia y otras afectaciones a la salud tanto física como mental; imposibilidad de contacto con sus familiares; control y falta de privacidad en los contactos telefónicos.

En este contexto, la CPM interpuso denuncias penales (aún en trámite) por la vulneración de derechos de las personas que se encuentran alojadas en la y los cuales podrían implicar la comisión de hechos ilícitos por parte de los directivos, garantes y responsables de la mentada comunidad terapéutica.

d. Respuestas de los organismos de infancias de las provincias.

El noviembre de 2020, desde la Defensoría se propiciaron encuentros virtuales con los organismos de niñez de las provincias de **Entre Ríos y Mendoza** dado que dichas

provincias -por fuera de Bs. As- eran las que tenían mayor cantidad de jóvenes alojados en la CT. En la misma también participaron autoridades del OR Nacional y del ORL siendo el objetivo abordar de manera conjunta y mancomunada, conforme las competencias y responsabilidades de cada organismo, la situación de la CT; como así también articular, coordinar y pensar estrategias de intervención a fin de restituir los derechos de los niños y jóvenes afectados.

En particular, en la reunión con la Provincia de **Entre Ríos** también participó el representante del Ministerio de Salud de la provincia y adoptaron el compromiso de suspender de manera inmediata los nuevos ingresos. En línea con ello y con motivo de la Nota 255/2020 en fecha 16/12/2020 se recibe respuesta formal del organismo de Niñez de dicha provincia, en la cual se informa que no tiene convenio con la CT y que las derivaciones se dan en el marco de acuerdos por cada situación particular. Asimismo, informaron las siguientes medidas adoptadas:

- La suspensión de ingresos a la CT
- Se propició el diseño de un plan de acción para el egreso de los jóvenes alojados en la CT. Al respecto refieren que al 16/12/2020 egresaron 8 jóvenes y que respecto al resto de los jóvenes que continúan alojado se ha proyectado su egreso entre diciembre y abril de 2021.

Por su parte, el organismo de niñez de la Provincia de **Mendoza** se advierte, conforme el último listado de población, el egreso/derivación de 2 jóvenes (presuntamente uno de los sería el niño L.F por quien se había interpuesto acción de habeas corpus). No obstante, cabe mencionar que conforme fuera informado por el Registro de Personas Menores de Edad Extraviadas de Bs.As, los jóvenes que abandonaron la sede de Moreno el 26 de noviembre y que son oriundos de dicha provincia fueron realojados en las otras sedes de la CT.

El organismo de niñez de la Provincia de **Río Negro**, remitió informes sobre las intervenciones realizadas en fecha 11/11/2020. Esta provincia, al 05/01/2021, no registra jóvenes alojados en la CT

Si bien no se cuenta con respuestas formales de los otros organismos de niñez provinciales, al comparar el listado de población de 2020 con el del 05 de enero de 2021, se advierte que se produjeron egresos/ derivaciones en las Provincias de Buenos

Aires, Entre Ríos, San Juan, **Chubut y Jujuy**. Particularmente las últimas dos provincias al 05 de enero no tenían ningún joven alojado en la CT.

5. DENUNCIAS FORMALES.

a. Malos tratos y torturas contra jóvenes y condiciones de habitabilidad.

A la fecha existen varias investigaciones penales en trámite a partir de denuncias presentadas por los malos tratos que reciben los/as niños/as allí. Como relevante vale mencionar:

- I.P.P. 07-03018326-18 en trámite ante el Juzgado de Garantías N°2 de Lomas de Zamora y la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, dado que allí la Defensoría General de la Nación aportó en el año 2018, varios testimonios de niños/as que fueron alojados/as en Casa del Sur. Dichos testimonios resultan contundentes y dan cuenta de malos tratos, vejaciones, torturas² y además evidencia un sistema institucional que de manera diaria y sistemática violenta la dignidad de los/as niños/as allí institucionalizados/as.
- I.P.P. 15-00-4139-20 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial San Martín, Pcia. De Buenos Aires. A partir de una inspección realizada con fecha 27/1/2020 en la sede San Martín de Casa del Sur, desde la CPM radicaron otra denuncia penal por la vulneración de derechos de las personas que se encuentran alojadas en Casas del Sur y que podrían implicar la comisión de hechos ilícitos por parte de los directivos, garantes y responsables de dicha comunidad terapéutica, sita en calle Chacabuco N° 715, Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.
- HC-07-00-000209-20/00 que tramitó ante el Juzgado de Garantías de Turno de Lomas de Zamora. Fue presentado por la CPM a favor del joven LDF para preservar su integridad física y psíquica ya que en la sede de la Comunidad

² Información producida por la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional que funciona en esta misma institución, basada en el relevamiento hecho por las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de este Ministerio Público de la Defensa y la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de jóvenes alojados en distintas sedes de la Comunidad Terapéutica "Casa del Sur" ubicadas en la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires.

“Casa del Sur” ubicada en la localidad de Monte Grande habría sido víctima de malos tratos por parte de personal de dicha institución.

- I.P.P N° 07-03-9200-20 denuncia penal ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Esteban Echeverría, Dpto Judicial Lomas de Zamora. Interpuesta por la CPM por los hechos del que habría resultado LDF. A la fecha el niño ha sido trasladado a otra institución.

b. Denuncias por búsqueda de paradero

El Registro de Personas Menores de Edad Extraviadas de la Provincia Bs. As, informó al 10 de diciembre las denuncias por paraderos registradas en noviembre de jóvenes alojados en Casa del Sur:

- I.P.P. 19-00- 022935-20. Intervino la UFI Nro. 03 Dpto. Judicial de Moreno. El niño B.C de 15 años oriundo de Entre Ríos, se retiró de la comunidad terapéutica 12/11/2020. Fue habido el 26/11 por la COPNAF de Entre Ríos.
- I.P.P. 19-00- 022935-20. Intervino UFI Nro. 03 Dpto. Judicial de Moreno. El niño E.E.A.R de 17 años oriundo de Entre Ríos, se retiró de la comunidad terapéutica 12/11/2020. Fue habido el 26/11/2020 por la COPNAF en Entre Ríos
- U.A.M de 13 años de edad. Interviene la UFI Nro. 03 Dpto. Judicial de Moreno. Se retiró de la comunidad terapéutica el 17/11/2020, la comisaría 6ta de Moreno informa que fue habido.
- G.J.D de 18 años de edad Interviene la UFI Nro. 03 Dpto. Judicial de Moreno. Se desconoce su paradero desde el 17/11/2020. La comisaría 6ta de Moreno informa que fue habido.
- I.P.P. 19-00- 022935-20. Intervino UFI Nro. 03 Dpto. Judicial de Moreno. El niño E.W.E.F de 17 años oriundo de Bs. As, se retiró de la comunidad terapéutica 12/11/2020.
- L.M.B.G. de 15 años de edad. Interviene la UFI Nro. 03 Dpto. Judicial de Moreno. El niño es oriundo de Godoy Cruz, Mendoza. Se desconoce su paradero desde el 17/11/2020.
- D.A.A.M de 17 años de edad, Interviene la UFI Nro. 08 Dpto. Judicial de Moreno. Es oriundo de la Provincia Mendoza, de quien se desconoce su paradero desde el 18/11/2020.

- A.M.O. Interviene la UFI Nro 1 de Moreno. El niño es oriundo de la Provincia Mendoza. se retiró de la comunidad terapéutica el 26/11/2020. Fue habido y la Dirección de Cuidados Alternativos de Mendoza junto al OPNyA dispuso que sea trasladado a la sede “Casas del Sur” sito en San Pedrito n° 524, Montegrande, Buenos Aires.
- A.M.Z. Interviene la UFI Nro 1 de Moreno. El niño es oriundo de la Provincia Mendoza. Se retiró de la comunidad terapéutica el 26/11/20. Fue habido y la Dirección de Cuidados Alternativos de Mendoza junto al OPNYA dispuso que sea trasladado a la sede “Casas del Sur”, sito en Chimondegui n° 865, Montegrande, Buenos Aires.
- S.H.L. Interviene la UFI Nro 1 de Moreno. El niño es oriundo de la Provincia Mendoza. Se retiró de la comunidad terapéutica el 26/11/20. Fue habido y la Dirección de Cuidados Alternativos de Mendoza junto al OPNYA dispuso que sea trasladado a la sede “Casas del Sur”, sito en Chimondegui n° 865, Montegrande, Buenos Aires.
- C.L.G Interviene la UFI Nro 1 de Moreno. El niño es oriundo de la Provincia Mendoza. Se retiró de la comunidad terapéutica el 26/11/20. Fue habido y la Dirección de Cuidados Alternativos de Mendoza junto al OPNYA dispuso que sea trasladado a la sede “Casas del Sur”, sito Pedro Suarez n° 279, Montegrande, Buenos Aires.
- J.G.D y R.H. Interviene la UFI Nro 1 de Moreno. Ambos son oriundos de Buenos Aires. Se desconoce su paradero desde el 26 de noviembre.

6. ESTADO DE SITUACIÓN.

- El OPNyA mantiene la suspensión de nuevos ingresos por parte del área proteccional del Organismo y presentaron un plan de gestión que propone un mayor seguimiento y supervisión de la institución pero que **a la fecha no se encuentra operativo.**
- **No se advierte la adopción de medidas para cesar con las prácticas irregulares que el propio OPNyA advierte en su respuesta del 26/11/2020.**
- En octubre de octubre de 2020 el Órgano de Revisión Local de la Ley Nacional de Salud Mental y la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires; en el ejercicio de sus competencias, solicitaron al OPNyA la rescisión del

convenio celebrado con la Comunidad Terapéutica Casa del Sur para la derivación y alojamiento de niños, niñas y jóvenes. **A la fecha el OPNyA no ha informado el temperamento adoptado.**

- **Se advierte una reducción de los/as jóvenes alojados/as en la CT.** Conforme el listado del enero de 2021 la CT contaba con 38 niños, niñas y jóvenes menos oriundos de diferentes provincias. Cabe mencionas que Entre Ríos adoptó como medida la suspensión de ingresos; mientras que Chubut, Jujuy y Rio Negro ya no cuentan con jóvenes alojados en la CT.
- Se está coordinando una nueva visita a la CT desde la Dirección de Adicciones y de Fiscalización Sanitaria. Asimismo, se está pensando retomar las mesas de trabajo con la CT.

7. CUESTIONES PENDIENTES Y PRÓXIMAS LINEAS DE INTERVENCIÓN.

- Faltan respuestas de los organismos provinciales informados y que tienen jóvenes alojados en la CT³. Reiterar nota al organismo de niñez de Mendoza requiriendo información sobre las medidas adoptadas y la supervisión que se encuentran realizando de la CT. Ello teniendo en cuenta que tuvieron algunos jóvenes que abandonaron la CT y otros que fueron realojados en otras sedes. .
- Falta respuesta a los pedidos de informes cursados a la UFI 1 y 3 de Moreno. Definir el reiteratorio una vez culminada la feria judicial de 2021.
- Enviar nota a fiscalías generales de los Dptos. judiciales de Lomas de Zamora, San Martín y Moreno solicitando que informe denuncias recibidas en las cuales se encuentre involucrada la CT Casa del Sur. (Notas N° ADJ/35-2021/caso 22, ADJ/36-2021/caso22 y ADJ/37-2021/caso 22 respectivamente. Enviadas el del 19/01/2021)
- Enviar nueva nota al OPNyA por actualización de informe enviado el 27 de noviembre. Principalmente sobre la operatividad del monitoreo planificado, informe sobre las medidas adoptadas y la continuidad o no del convenio con Casa del Sur. (Nota N° ADJ/38-2021/caso 22. Enviada el 19/01/21)

³ Cabe aclarar que la articulación y seguimiento respecto de la Provincia de San Juan lo está realizando el Área de Coordinación Federal de esta Defensoría.

-
- Seguimiento periódico de la población y los egresos. Solicitar que en los listados se agregue la variable edad dado que, si bien figura, en la mayoría de los casos la misma no fue cargada.
 - Seguimiento del proceso de traslado de la sede de mujeres de San Martín a Moreno; y de los niños y jóvenes que se encontraban alojados en la sede de Moreno.
 - Actualización de las denuncias al REPIPME.
 - Continuar con la instancia de diálogo con los organismos
 - Continuar con el monitoreo de la CT Casa del Sur.